

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00277 - 00 (*Cuaderno principal*)

Rechácese por improcedente la solicitud de corrección del mandamiento ejecutivo (pdf 07 cp.) porque en él no se incurrió en una alteración o cambio en las palabras ni en error puramente aritmético, mientras que no es cierto que en la orden de apremio sea exigible que obre el número de identificación de las partes, pues tal aspecto es un requisito formal de la demanda, pero no de la providencia y, además, si se precisó el número que identifica al pagaré base de la ejecución el cual es correcto (arts. 43.3, 82.2, 279 y 286 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.23 del 06 /06/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd81ef565d931c962079284b96ee093ee26ade77f4c1566d45a270de1a882cc6**

Documento generado en 03/06/2022 03:16:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>